



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-MDSA

San Antonio, 09 de Febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTOS: El Informe N°019-2024-GM/MDSA, de fecha 08 Febrero del 2024, de la Gerencia Municipal y el Informe N°083-2024-GPP/-MDSA, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 019-2024-GAJ-MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 9°, Corresponde al Concejo Municipal, numeral 1 "aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo". Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la referida Ley establece en su artículo 8° Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertado, que, los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el inciso f) "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE

sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de San Antonio, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE
Subgerente de Participación Vecinal	SECRETARIO TÉCNICO
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	MIEMBRO
Gerente de Administración Tributaria	MIEMBRO
Gerente de Seguridad Ciudadana	MIEMBRO
Subgerente de Programación Multianual de Inversiones	MIEMBRO
Subgerente de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Salud	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** como funciones del equipo técnico municipal, apoyar en la organización y desarrollo; así como resolver los aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025 del distrito de San Antonio y las demás que se establezcan en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2025;

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas brinde la atención prioritaria a los requerimientos materiales, logísticos y humanos que presente el equipo técnico encargado del proceso de formulación del presupuesto participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE